



Dere despachos de officio quatro vrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS VI
TREINTA Y TRES

Don Diego de Belasco y Lombra scribe de la villa de Villar alto
fiscal por pinto de la fue de cordova coronel de Cavalleria es
panola correa, y Justicia mayor de la fue de Murcia y
superintendente gen. de Rentas Reales y servicios de Mills
nas de ella y sucesino de. Hallame con la Real orden de su Mage
y señores del R. y supremo consejo de Castilla cuyo tenor
es el siguiente

Orden.

Siendo en la reunion del congreso el primera y principal
cuidada procurar evicar los delitos y pecandatos pp. y que
se observen en estos Reinos Lamas. Para administrar, del
Justicia, y que la procuracion convenga a los reos que
tañen en cargo, y reconociendo que para lograr tan
importante fin se acañablere de la prohibicion por sus
del Reyno, y a los a cordados de que acadauno de los reos
as ministros se les renate uno de los Reinos y provincias
de estos dominios para que con paxi se las aplican,
y guardado y n quiera lo que viene y lo paxi al con
sejo, y poniendo aora en execut, una Junta prohibicion
ria de aviso a Am, deor desde el consep como es pa
binria se a signo, al suñ Juan Blanco de oras pa
cuya mano dara vt. quenta de todo quanto ocurre
se digno de este medio, y que paxi, y su auto udad, no
pueda por algunas via circunstancias ni mediar
tanto por lo que mira a delitos y pecandatos, quanto
ala obuburion de pro paxi a oburion, y causas
delos porcos, y tambien el uirado de plantios y condes

